



RESULTADOS DE LA SUBSANACION DE REQUISITOS DE LA EVALUACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES QUE ACOMPAÑAN LA MANIFESTACION DE INTERES PARA LA EJECUCIÓN DEL PAE, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES INDIGENAS PRESENTADA DENTRO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022

GENERALIDADES

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:	\$ 1.964.947.200
PLAZO DE EJECUCION:	64 DIAS DE LUNES A VIERNES SIN INCLUIR FESTIVOS PARA LOS EXTERNOS 90 DIAS DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO LOS FESTIVOS PARA INTERNOS

PROPUESTAS PRESENTADAS

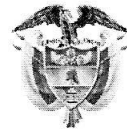
ORDEN DE PRESENTACIÓN	OFERENTE	CARPETAS Y FOLIOS	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	ASCATIDAR	3 CARPETAS Y 311 FOLIOS	4/11/2022 4:53

1. Asociación de Cabildos y Autoridades tradicionales Indígenas del departamento de Arauca - ASCATIDAR, **representada** legalmente por la señora, STELLA PEREZ SANCHEZ, identificado con cédula de Ciudadanía N° 40. 375.095 de Villavicencio

REVISION DE SUBSANACION DE DOCUMENTOS JURIDICOS PRESENTADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

DOCUMENTO PRESENTADO	OBSERVACIÓN
Carta de Presentación de la Propuesta	<p>CUMPLE</p> <p>Mediante documento carta de presentación de la Manifestación de interés conforme al convocatoria pública del 20 de octubre de 2022, radicado con fecha 04 de noviembre de 2022 a las 4:53:08, en el término señalado en el cronograma de la convocatoria pública, anexando tres (03) carpetas; Capacidad Jurídica, Capacidad Administrativa y Experiencia mínima.</p> <p>Documento, debidamente suscrito en original, por STELLA PEREZ SANCHEZ, identificado con cédula de Ciudadanía N° 40. 375.095 de Villavicencio en su condición de representante legal de la Asociación de Cabildos y Autoridades tradicionales Indígenas del departamento de Arauca -ASCATIDAR</p>





<p>Certificado de existencia y representación legal vigente.</p>	<p>CUMPLE</p> <p>Mediante certificación suscrita por ELKIN DANIEL VALLEJO RODRIGUEZ- Coordinador Grupo de Investigación y registro del Ministerio del Interior del 01 de noviembre de 2022, el cual señala que mediante Resolución N ° 038 del 11 de junio de 2003, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la Asociación de Cabildos y Autoridades tradicionales Indígenas del departamento de Arauca-ASCATIDAR.</p> <p><u>Se anexa la Resolución N ° 038 del 11 de junio de 2003</u>, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, por la cual se inscribió la Asociación de Cabildos y Autoridades tradicionales Indígenas del departamento de Arauca-ASCATIDAR. Folio 32 al 35 Cuaderno criterios habilitantes carpeta de capacidad jurídica.</p> <p>Igualmente, en la citada certificación, se manifiesta que mediante Resolución 049 del 2020, se inscribió en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, la señora Stella Pérez Sánchez, identificada con la cedula de ciudadanía N ° 40.375.095 como representante legal de la Asociación de Cabildos y Autoridades tradicionales Indígenas del departamento de Arauca-ASCATIDAR.</p> <p><u>Se anexa copia de la Resolución 049 de 2020</u>, Por la cual se Inscribe en el Registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o cabildos Indígenas la junta Directiva de la Asociación de Cabildos y Autoridades tradicionales Indígenas del departamento de Arauca- ASCATIDAR.</p>
<p>Acta de asamblea general y/o conforme a la ley de origen, derecho propio o derecho mayor de la comunidad indígena donde conste haber sido autorizado para la ejecución del PAE, dicho documento deberá presentar para cada una de las instituciones educativas beneficiarias del presente proceso.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>ASCATIDAR:</p> <p>El acta de Asamblea presentada por ASCATIDAR, <u>no contiene firmas originales</u>, sino que se presentó con firmas escaneadas. Siendo este documento de gran relevancia para el proceso y considerando los conflictos internos de las comunidades indígenas de conocimiento del Ministerio del Interior, así como de los incidentes ocurridos ante esta Secretaria de Educación en lo que respecta a la veracidad de las firmas digitales o escaneadas con dicha asociación, se requiere que se subsane esta falencia y se presente el documento con firmas originales.</p>





folio 9 al 17

De otra parte, en el Acta presentada, **no está incluida la firma del gobernador de resguardo indígena la Voráqine en donde se encuentra ubicada sede educativa, LA ILUSION** que hace parte del pueblo HITNU ubicado en el municipio de Arauquita.

Asociación de Capitanías y Autoridades Tradicionales de Arauca- ASOCATA

En lo que respecta al documento de autorización de esta Asociación -ASOCATA- para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar dirigido a la Institución Educativa Indígena GUAHIBO MAKAGUAN y las sedes anexas, por parte de ASCATIDAR, tenemos lo siguiente:

NO SE ANEXA:

SUBSANACION

NO SE SUBSANARON LAS INCOSISTENCIAS.

No se anexó el acta de Asamblea general y/o conforme a la ley de origen, derecho propio o derecho mayor de la comunidad indígena donde conste haber sido autorizado para la ejecución del PAE **para cada una de las instituciones educativas beneficiarias** del proceso de convocatoria pública para la presentación de manifestación de interés la Resolución 18858 de 2018, pues hace falta una de las comunidades y deben estar autorizados para la ejecución del PAE **para cada una de las instituciones educativas beneficiarias, es decir, deben firmar todos los Gobernadores.**

En lo que respecta a los comentarios de su escrito de subsanación en cuanto manifiesta que la entidad **no puede solicitar el documento en original de la asamblea general, basándose en meras conjeturas**, esto no es cierto, ya que no se trata de conjeturas sino de hechos reales en la pasada contratación, precisamente con ASCATIDAR al presentar situaciones denunciadas por la misma hoy representante legal quien manifestó en escrito original que su firma había sido falsificada y que no estaban interesados en la contratación directa y que los documentos allegados en copia desde el correo de la misma asociación eran falsos.



LEY 1150 DE 2011. ARTÍCULO 6. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole.

En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.

No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el



	<p><u>Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.</u></p> <p>Como ellos no manejan RUP, nosotros como entidad podemos hacer verificaciones directas.</p> <p>SE MANTIENE EL CONCEPTO DE NO HABIL</p>
<p>Carta de intención o manifestación de interés de operar el PAE en las sedes de las Instituciones Educativas objeto de la presente convocatoria (firmada en original).</p>	<p>CUMPLE</p> <p>Presentan manifestación de interés de operar el PAE en las sedes de las Instituciones Educativas objeto de la presente convocatoria (firmada en original).</p>
<p>Copia de cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.</p>	<p>CUMPLE</p> <p>Presentan copia de cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.</p>
<p>Certificación de ser autoridad indígena o asociación de autoridades indígenas que expide la dirección de asuntos indígenas, minorías y ROM del Ministerio del Interior y de Justicia (Artículo 2.3.1.4.2.4 del Decreto 1075 de 2015).</p>	<p>CUMPLE</p> <p>ASCATIDAR, presenta Certificación de ser autoridad indígena o asociación de autoridades indígenas que expide la dirección de asuntos indígenas, minorías y ROM del Ministerio del Interior y de Justicia (Artículo 2.3.1.4.2.4 del Decreto 1075 de 2015). Folio 3 - Cuaderno de criterios habilitantes - Carpeta capacidad jurídica.</p>
<p>Declaración de no estar incurso en inhabilidades incompatibilidades, firmada por el representante legal.</p>	<p>CUMPLE</p> <p>ASCATIDAR, presenta Declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, firmada en original por el representante legal.</p>
<p>Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representa legal y contador, la cual deberá estar acompañada por copia de la cedula de ciudadanía de este último, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedida por la junta central de contadores con vigencia no mayor a tres (3) meses a la fecha del cierre del presente proceso, en donde conste que a la fecha, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se ha causado la obligación de efectuar dichos pagos.</p>	<p>CUMPLE</p> <p>ASCATIDAR, presenta Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representa legal y contador, la cual deberá estar acompañada por copia de la cedula de ciudadanía de este último, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedida por la junta central de contadores con vigencia no mayor a tres (3) meses a la fecha del cierre del presente proceso, en donde conste que a la fecha, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se ha causado la obligación de efectuar dichos pagos.</p> <p>Anexa, copia de la cedula de ciudadanía del contador, tarjeta profesional y certificado de antecedentes</p>





	expedida por la junta central de contadores con vigencia no mayor a tres (3) meses octubre de 2022. Folio 37 - Cuaderno de criterios habilitantes -Carpeta capacidad jurídica.
Antecedentes disciplinarios conformidad con lo consagrado en el Artículo 238 de la Ley 1952 de 2019; situación que será verificada por el Departamento de Arauca igual requisito deberá cumplir: 1) El representante Legal de las personas jurídicas. 2) Persona Jurídica.	CUMPLE ASCATIDAR, presenta Antecedentes disciplinarios de: 1. El representante Legal de las personas jurídicas de fecha 31 de octubre de 2022. Folio 43 - Cuaderno de criterios habilitantes - Carpeta capacidad jurídica. 2. De la Asociación de Cabildos y Autoridades tradicionales Indígenas del departamento de Arauca- ASCATIDAR de fecha 31 de octubre de 2022. Folio 42 - Cuaderno de criterios habilitantes - Carpeta capacidad jurídica.
Certificado del boletín de responsables fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por el Departamento de Arauca, interesado no deberá encontrarse inscrito o reportado en dicho boletín, y este requisito lo deberá cumplir: 1. El representante legal 2. La persona jurídica que representa	CUMPLE ASCATIDAR, presenta Antecedentes Fiscales de: 1. El representante Legal de las personas jurídicas de fecha 31 de octubre de 2022. Folio 45 - Cuaderno de criterios habilitantes - Carpeta capacidad jurídica. 2. De la Asociación de Cabildos y Autoridades tradicionales Indígenas del departamento de Arauca- ASCATIDAR de fecha 31 de octubre de 2022. Folio 46 — Cuaderno de criterios habilitantes - Carpeta capacidad jurídica.
Antecedentes judiciales y que encuentren medidas correctivas impuestas vigentes, el interesado y representante legal	CUMPLE ASCATIDAR, presenta Antecedentes Judiciales de: 1. El representante Legal de las personas jurídicas de fecha 31 de octubre de 2022. Folio 48— Cuaderno de criterios habilitantes - Carpeta capacidad jurídica. 2. De la Asociación de Cabildos y Autoridades tradicionales Indígenas del departamento de Arauca-ASCATIDAR de fecha 31 de octubre de 2022. Folio 49 - Cuaderno de criterios habilitantes - Carpeta capacidad jurídica,
Cada uno de los interesados deberá presentar registro único tributario.	CUMPLE ASCATIDAR, presenta Registro único tributario del 23 de septiembre de 2022. Folio 53-54 - Cuaderno de criterios habilitantes - Carpeta capacidad jurídica
El representante legal de las personas jurídicas deberá tener su situación militar definida.	N/A





CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

<p>DEMOSTRAR QUE SE CUENTA CON SEDE ADMINISTRATIVA:</p> <p>El oferente deberá acreditar una sede administrativa (oficina), la cual deberá estar ubicada en zona urbana de cualquiera de los Municipios del Departamento de Arauca.</p> <p>La misma se acreditará presentando copia legible del Certificado de libertad y tradición donde se encuentre ubicada la oficina, con fecha de expedición no mayor a 30 días, el inmueble deberá ser propiedad del interesado.</p> <p>En los casos en que las misma sean arrendadas, deberán presentarse certificados de libertad y tradición donde se encuentra ubicada la oficina, con fecha de expedición no mayor a 30 días, y los contratos de arrendamiento suscritos entre el propietario y el interesado.</p>	<p>CUMPLE</p> <p>ASCATIDAR, presenta sede administrativa ubicada en la carrera 16a N O 27-66 del Barrio Centro ubicado en el municipio de Saravena para la Operación del Programa de Alimentación Escolar para los Pueblos Indígenas del departamento de Arauca vigencia 2023.</p> <p>Anexa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia del Contrato de arrendamiento, debidamente autenticado en la Notaria de Única del Circulo de Saravena del 04 de noviembre de 2022. Folio 58, 58 A al 58 D- Cuaderno y carpeta de Capacidad Administrativa. 2. Copia del certificado de libertad y tradición N° 221103620267454678 del 03 de noviembre de 2022. Folio 58 E - 58F - Cuaderno y carpeta de Capacidad Administrativa.
<p>PERSONAL DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN:</p> <p>Cada uno de los interesados deben contar con una estructura organizacional compuesta mínimo con el siguiente personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Apoyo jurídico (Abogado titulado) ✓ Contador publico ✓ Asistente administrativo (Técnico o tecnólogo en áreas administrativas o contables) ✓ Ingeniero de Alimentos ✓ Nutricionista <p>La misma se acreditará mediante la presentación del soporte del vínculo laboral establecido, hoja de vida, tarjeta profesional,</p>	<p>CUMPLE</p> <p>ASCATIDAR, presenta estructura organizacional compuesta con el siguiente personal:</p> <p>Apoyo jurídico (Abogado titulado) Hammer Edisson Castañeda Hernandez, CC. 1.116.786.523 -Abogado TP, 261666 del CD de la J, Folio 62 al 104 - Cuaderno y Carpeta de Capacidad Administrativa.</p> <p>Contador público: Leidy Lorena Vargas León, CC. 1.007.397.083- Contadora TP 296540-T de la JC de C.- Folio 105 al 142- Cuaderno y Carpeta de Capacidad Administrativa.</p> <p>Asistente administrativo (Técnico contable) Jesús Andrés Carrero Rincón, CC. 1.115.737.324Auxiliar Administrativo- Folio 144 al 173 - Cuaderno y Carpeta de Capacidad Administrativa.</p>



<p>certificado del COPNIA ó CPNAA según corresponda, copia legible del título de los profesionales relacionados.</p>	<p>Ingeniero de Alimentos Dainys Sudith campo castro, CC. 1.003.258.726 Ingeniero de Alimentos Matricula Profesional N O 54254-418623 NTS COPNIA. Folio 175 al 205 Cuaderno y Carpeta de Capacidad Administrativa.</p> <p>Nutricionista Mónica Beatriz Franco Bolívar, CC. 32.776.173 Matricula N O MDN 05314. Folio 207 al 244- Cuaderno y Carpeta de Capacidad Administrativa.</p>
<p>MANEJO CONTABLE:</p> <p>Presentar los estados financieros de los dos últimos años.</p>	<p>CUMPLE</p> <p>ASCATIDAR, presenta estados financieros de los dos últimos años. Folio 246 al 256- Cuaderno y Carpeta de Capacidad Administrativa.</p>
<p>INVENTARIO DE EQUIPOS:</p> <p>Los interesados deben presentar un inventario de equipos, acorde al servicio que se pretende contratar, con su respectivo registro fotográfico.</p>	<p>CUMPLE</p> <p>SE SUBSANÓ ESTE REQUISITO.</p> <p>ASCATIDAR Presenta registro fotográfico de los equipos para el suministro del Programa De Alimentación Escolar, acorde al servicio de alimentación escolar (Estibas, equipo de medidas, refrigeradores, termómetro y kit de colorimetría)</p> <p>Presenta inventario de equipos de la sede administrativa. Folios 258 a 263 - Cuaderno y Carpeta de Capacidad Administrativa.</p> <p>Presenta inventario,</p>
<p>EXPERIENCIA MÍNIMA:</p> <p>Experiencia mínima de un año en operación de programas de suministro de alimentos o complementos alimentarios a grupos poblacionales, que incluyan preparación en sitio.</p> <p>Se acreditará aportando alguno de los documentos que se describen a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia del contrato y/o 2. Copia del acta de recibo final y/o 3. Copia del acta de liquidación del contrato y/o 4. Certificación expedida por la entidad contratante y/o 5. Documentos homólogos, <u>siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara:</u> 6. Contratista, 	<p>NO CUMPLE</p> <p>ASCATIDAR, presenta contratos relacionados a Folios 264 a 311- Cuaderno y Carpeta de Experiencia Mínima</p> <p>VER CUADRO ANEXO DE EXPERIENCIA</p> <p>VER CUADRO DE NUEVOS CONTRATOS PRESENTADOS.</p>





<p>7. Objeto del contrato, 8. Entidad contratante, 9. Valor ejecutado, 10. Actividades ejecutadas 11. Cantidades finales, 12. Plazo, 13. fecha de inicio, 14. <u>fecha de terminación del contrato,</u> 15. <u>fecha del acta de liquidación,</u> 16. y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.</p> <p>De igual manera, la información allegada deberá guardar estrecha relación con la población atender, conforme a las autorizaciones entregadas por cada una de las comunidades y número de población beneficiaria, razón por la cual, <u>si existe incoherencias o desaciertos en la mismas, estas podrán ser rechazadas por el Departamento de Arauca</u></p> <p>Igualmente, se deberán contemplar todos los aspectos descritos por el Ministerio de Educación Nacional mediante la resolución No.18858 de 2018, cuyo objeto atiende a "POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE PARA PUEBLOS INDÍGENAS".</p>	<p>Anexan nuevos contratos suscritos por la con el centro educativo indígena Tutukana Sinaiaika el municipio de Saravena sedes educativas las cuales no tienen capacidad para ser contratistas para objetos diferentes a los de sus propios gastos como sede educativa o satisfacer sus necesidades.</p> <p>Decreto 1075 de 2015</p> <p>ARTÍCULO 2.3.1.6.3.2. Definición. Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal <u>y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión</u> distintos a los de personal.</p> <p>ARTÍCULO 2.3.1.6.3.9. Presupuesto de gastos o apropiaciones. Contiene la totalidad de los gastos, las <u>apropiaciones o erogaciones que requiere el establecimiento educativo estatal para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande,</u> diferentes de los gastos de personal.</p> <p>ARTÍCULO 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto. El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede: (...)</p> <p>4. Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias señalada en el artículo anterior del presente Decreto.</p> <p>De otra parte, y adicional a las irregularidades ya mencionadas en los contratos allegados de este centro educativo con Omar Gómez Carreño, señala claramente en la cláusula decima segunda que <u>no podrá subcontratar todo aquello que implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato.</u> Y revisado hicieron contratos con ASCATIDAR de todo el objeto.</p>
CONCEPTO JURIDICO	NO HABIL

Handwritten signature

CONCLUSIONES

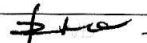




Finalizada la revisión de los documentos exigidos para subsanar las observaciones de la evaluación publicada para la acreditación de los requisitos que deben acompañar la manifestación de interés que corresponden a la CAPACIDAD JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y EXPERIENCIA MINIMA, establecidos en la Convocatoria Pública del 20 de octubre de 2022, para la presentación de MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA SER OPERADORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN LA VIGENCIA 2023, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE ATIENDEN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN TERRITORIOS INDÍGENAS, esta SECRETARIA DE EDUCACIÓN, se declara **NO HABIL** la manifestación de interés presentada.

Dada en Arauca a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del 2022.


MARCELIANO GUERRERO ALVARADO
Secretario de Educación Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	María Dilia Sierra Ortiz	Profesional de Apoyo	
Revisó y Aprobó:	María Alicia Garcés Blanco	Coordinadora Equipo PAE	